

AL DESPACHO Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial allegando diligencias de notificación. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO – S

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (Archivo pdf No. 004 del expediente digital), advierte el despacho que no es dable tener por notificado al demandado.

Lo anterior por cuanto, vista la citación para la diligencia de notificación personal allegada al plenario, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante tramitó la misma conforme lo enseña el artículo 291 del C.G.P, obviando lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, notificar directamente la providencia con el envío de esta como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, advirtiéndolo, en todo caso, que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, cosa que aquí no se hizo.

Por lo anterior, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que notifique a la parte demandada, en los términos indicados en el auto admisorio de la demanda, esto es, bajo las previsiones del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

Exp. 2021-306
Proceso Ordinario Laboral

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 170 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 19 de octubre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria